



RV: Averiguación - POSTURA CONCILIATORIA - CT 116051

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Dom 2/03/2025 9:07

Para Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola Dai.

Cordial saludo,

Comparto comentarios del Dr. Soler, previo a los acercamientos que tuviste esta semana con el apoderado de los demandantes, esto en relación al proceso de NURY MARCELA CERÓN SUAREZ y otros contra POWER OIL & GAS.

[@CAD_GHA](#) porfa me ayudan cargando al CT 22543, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y****REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 13:51

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: Averiguación - POSTURA CONCILIATORIA - CT 116051



gha.com.co

Gustavo Alberto Herrera Ávila

Director General

Emal: gherrera@gha.com.co | 315 5776200 - 602 6594075

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 5776200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 3795688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 13:48

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; JORGE ARMANDO LASSO <jlasso@btlllegalgroup.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Asunto: Averiguación - POSTURA CONCILIATORIA - CT 116051

Dres. Herrera y Lasso, cordial saludo:

Según la conversación que mantuvieron desde la oficina del dr. Herrera con los demandantes, estos están dispuestos a conciliar el proceso CT 116051 en la suma de 600 millones de pesos. Se recuerda que la pretensión solicitada es de 1.037 millones y la objetivada por SURA, de 498 millones de pesos.

De acuerdo con la calificación del proceso, el IPAT no determina la causa del accidente porque, a pesar de existir hipótesis sobre ello, no se establece a cuál de los tres vehículos se le atribuyen. Por otra parte, según el conductor del vehículo asegurado, este perdió el control del carro, invadió el carril y colisionó con la motocicleta en donde iba el afectado directo. Sin embargo, no es clara la causa de que haya perdido el control, pues no hay prueba de que fuera en exceso de velocidad o que no fuera experto en la conducción.

Por lo anterior, [@gherrera](#), agradecemos nos indique la viabilidad o no de conciliar este caso, teniendo en cuenta la eventualidad de una condena en contra dado que en este caso no puede hablarse de una culpa presunta, pues hay concurrencia de actividades peligrosas. Así mismo, [@JORGE ARMANDO LASSO](#), agradecemos nos informe la postura del asegurado en este caso de cara a la audiencia que tendrá lugar el 21/05/2025.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co